



04 JUN 2014

OSORNO,
MAT.: REGLAMENTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES, DE CONFORMIDAD AL ART. 11 DE LA LEY N°20.742 DE 01.04.14

REGLAMENTO N° 210 /

VISTOS:

- El Art. 11° de La Ley N° 20.742 de fecha 01 de abril de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- El Ordinario N° 675 de fecha 30 de abril de 2014 de la Jefe del Departamento de Rentas y Patentes;
- Las facultades que me confiere el artículo 12, inciso 3° y la letra i) del artículo 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ordenanza Municipal N° 97 de fecha 22.05.14. sobre "CONDONACION DE MULTAS E INTERESES EN CONVENIOS DE PAGO POR DEUDAS DERECHO DE ASEO".
- El Acuerdo N° 162 del Concejo, adoptado en Sesión N°18 de fecha 20 de Mayo de 2014, mediante el cual prestó su aprobación a este último cuerpo normativo local, según Certificado N°141 de 20.05.14;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 97 de fecha 22 de Mayo de 2014, dictada para dar aplicación al Art. 11° de La Ley N° 20.742 de fecha 01 de abril de 2014, sobre Condonación de Multas e Intereses en Convenios de Pago por Deudas de Derechos de Aseo hasta antes del periodo del 01 de abril de 2014.

El artículo preliminar y el artículo 3° de la Ordenanza referida, los que prescriben que un Reglamento Municipal regulará los requisitos, formalidades, procedimientos de celebración de convenios y demás disposiciones administrativas-contables internas necesarias para implementar el cumplimiento de este cuerpo normativo.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE PROCEDIMIENTO DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES

ARTÍCULO 1°: El contribuyente que desee beneficiarse de la condonación de multas e intereses por concepto de derechos de aseo, deberá realizar las siguientes gestiones:

- a) Concurrir al Departamento de Tesorería Municipal a solicitar un certificado de deuda municipal que acredite que mantiene deuda pendiente en el periodo anterior al 01 de abril de 2014 por concepto de "derechos de aseo domiciliario".
- b) En el evento que se acoja a la modalidad de pago contenida en la letra b) del Artículo 2° del presente Reglamento, se le proporcionará además por este mismo Departamento un formulario a efectos que manifieste por escrito su voluntad de suscribir un convenio de pago.
- c) En este último caso, solicitará, asimismo, al Departamento de Rentas y Patentes que se le emita el giro respectivo para efectuar el pago correspondiente al porcentaje del capital moroso que paga.

ARTÍCULO 2°: Las modalidades de pago para hacer efectivo el beneficio precitado, serán las siguientes:

- a) Pagar la totalidad del capital moroso en una sola cuota, con lo cual obtendrá el 100% de condonación de las multas e intereses.



- b) Pagar, a lo menos, el 20% del capital moroso, con lo cual obtendrá la condonación del 100% de las multas e intereses relativos a la totalidad del capital moroso, y por el saldo insoluto proceder a celebrar convenios de pago en un máximo de 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas.
Este convenio de pago se firmará en tres ejemplares, quedando una copia en poder del contribuyente.

ARTÍCULO 3°: Cualquiera sea la modalidad de pago a la que se acoja el contribuyente, el pago deberá realizarse en las cajas del Departamento de Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4°: En caso de acogerse a la modalidad de pago a través del convenio respectivo, el Departamento de Rentas y Patentes confeccionará mensualmente un decreto con número y fecha del acto que materializará la legalidad de los convenios celebrados, todo ello de conformidad al artículo 11 de la Ley N° 20.742, de 2014.

ARTÍCULO 5°: Se hace presente que los dos procedimientos señalados se realizarán a través del sistema informático que mantiene el Municipio.

ARTÍCULO 6°: Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio regulado en este Reglamento tendrán como plazo máximo el 31 de marzo de 2015 para impetrarlo ante la I. Municipalidad de Osorno.

ARTÍCULO 7°: Se establece como obligación para la Dirección de Desarrollo Comunitario el difundir el presente Reglamento entre las distintas organizaciones comunales a través de todos los medios conducentes al efecto, sin perjuicio de la difusión que además compete en este caso a la Unidad de Comunicaciones de la I. Municipalidad de Osorno.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS SECRETARIO
MUNICIPAL



JAIME A. BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/YJUR/HVG/SGP/MIGO/JCCP.

Distribución:

- A todas las Unidades Municipales.-
- Depto. de Rentas y Patentes.-
- Archivo DAJ.-

